

III. Otras disposiciones

CORTES GENERALES

13218 *RESOLUCION de 13 de mayo de 1987, de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, aprobada en sesión de 12 de mayo de 1987, en relación con el informe remitido por ese alto Tribunal sobre el Banco de Crédito Local, ejercicios de 1980 a 1984, inclusive.*

La Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 12 de mayo de 1987, a la vista del informe remitido por ese alto Organismo sobre el Banco de Crédito Local, ejercicios 1980 a 1984, inclusive,

ACUERDA:

Primero.—La Comisión, a la vista de la documentación complementaria recibida en la Comisión, concerniente a los argumentos y razones aportados por el Banco de Crédito Local al informe del Tribunal de Cuentas, manifiesta que:

a) Se ajusta a las normas vigentes la expedición de pagarés para la captación de recursos, efectuado por el Banco de Crédito Local, a partir de los ejercicios 1983 y 1984, ya que no se efectuaron en series impresas y numeradas, aspecto que el artículo 11 de sus Estatutos requiere para la previa autorización del Gobierno. Y que, asimismo, se encuentra de acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 13/1971, de 19 de junio, sobre organización y régimen del Crédito Oficial. Y que, finalmente, la Orden de 24 de mayo de 1983, de desarrollo del Decreto sobre anuncios y puesta en circulación de títulos de renta fija, sólo afecta cuando los mencionados pagarés resultan emitidos en serie.

b) Que, asimismo, no se desprende falta de atención a las

solicitudes de crédito de Corporaciones Locales, antes al contrario, no ha existido problema de demandas no atendidas.

c) Que debido a la existencia de créditos formalizados con Corporaciones Locales y no dispuestos, que alcanzaban en 1982, 1983 y 1984 los importes de 47.366.000.000, 51.582.000.000 y 68.358.000.000, y, ante su posible disposición, era cauteloso reforzar la liquidez complementaria, por lo que el Banco de Crédito Local materializó en activos financieros de máxima solvencia, fácil liquidez y rentabilidad adecuada estos recursos.

d) La Comisión valora positivamente:

1. La consecución por el Banco de Crédito Local de la devolución anticipada al ICO de 17.000.000.000 en el periodo 1983 y 1984, y de 5.110.000.000 del Banco de España, en igual periodo.

2. La elevación de su cuenta de resultados de 1.212.000.000 en 1982 a 2.702.000.000 en 1983 y 5.841.000.000 en 1984, que ha permitido reducir los tipos de interés de los créditos a las Corporaciones Locales.

3. La financiación en 1985 de la Ley de Saneamiento de las Haciendas Locales, por un importe de 87.000.000.000, sin necesidad de financiación pública.

Segundo.—La Comisión requiere al Gobierno para que proceda a regularizar la situación patrimonial del edificio social del Banco, así como al cumplimiento de la normativa sobre las horas extraordinarias.

Tercero.—Que el Banco de Crédito Local proceda a utilizar sistemáticamente la cláusula que figura en los contratos-tipo de préstamo y que le faculta a comprobar, en todo momento, la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de mayo de 1987.—El Presidente, Ciríaco de Vicente Martín.—El Secretario, Angel Garcia Ronda.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

13219 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 2 de junio de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	126,291	126,607
1 dólar canadiense	94,125	94,360
1 franco francés	20,839	20,891
1 libra esterlina	206,814	207,332
1 libra irlandesa	186,481	186,948
1 franco suizo	84,127	84,337
100 francos belgas	335,755	336,596
1 marco alemán	69,609	69,783
100 liras italianas	9,633	9,657
1 florin holandés	61,729	61,883
1 corona sueca	19,965	20,015
1 corona danesa	18,488	18,534
1 corona noruega	18,742	18,789
1 marco finlandés	28,676	28,748
100 chelines austriacos	990,129	992,607
100 escudos portugueses	89,031	89,254
100 yens japoneses	87,495	87,714
1 dólar australiano	90,273	90,499
100 dracmas griegas	93,514	93,748

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

13220 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 29 de abril de 1987, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo de una balanza de cocina, marca «Braun», modelo UKWI, fabricada por «Braun A. G.», de Frankfurt/M.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 114, del día 13 de mayo de 1987, página 14045, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Punto primero, línea quinta, donde dice: «... clase de precisión ordinaria (IV)», debe decir: «... clase de precisión ordinaria (III)».

Punto tercero, línea octava, donde dice: «Indicación de la clase de precisión: (IV)», debe decir: «Indicación de la clase de precisión: (III)».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13221 *ORDEN de 4 de mayo de 1987 por la que se resuelve autorizar el cese de actividades al Centro de Bachillerato «San Bernardino», de Madrid.*

Examinado el expediente promovido por el titular del Centro privado de Bachillerato que se relaciona al final, en solicitud de autorización de cese de actividades;

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria por la respectiva Dirección Provincial de Educación

y Ciencia, la cual ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando el preceptivo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Resultando que del cese solicitado no resulta grave menoscabo del interés público;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, de 3 de julio de 1985; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que los alumnos del Centro cuya clausura se solicita tienen garantía de adecuada escolarización, con lo que la continuidad de su enseñanza no se perjudica,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades al Centro de Bachillerato privado que a continuación se detalla:

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «San Bernardino». Domicilio: Torregrosa, 18. Titular: Bernardino Molinero Muñoz.

Se autoriza cese de actividades como Centro de Bachillerato al finalizar el curso 1985-1986, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro Especial de Centros. Asimismo, queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario, para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

El cese como Centro de Bachillerato implica la extinción automática de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de mayo de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

13222 *ORDEN de 7 de mayo de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de 30 de septiembre de 1985, de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ignacio Pérez Calero sobre provisión de plazas del antiguo Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Universitarias.*

En el recurso contencioso-administrativo, que en grado de apelación ha sido interpuesto por don José Ignacio Pérez Calero, contra Sentencia dictada por la Audiencia Nacional en fecha 30 de septiembre de 1985, sobre provisión de plazas de Profesores Agregados de Escuelas Universitarias, el Tribunal Supremo, en fecha 15 de diciembre de 1986, ha dictado Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos mal admitido el recurso de apelación interpuesto contra Sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 30 de septiembre de 1985 y firme la misma, sin declaración sobre el pago de costas en el recurso de apelación.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada Sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. y a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de mayo de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior y Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

13223 *ORDEN de 1 de junio de 1987 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Cooperativa Valenciana Vinícola de Otos (Valencia).*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, formulada por la Cooperativa

Valencia Vinícola de Otos (Valencia) y de conformidad con el Reglamento (CEE) 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo, y el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Cooperativa Valenciana Vinícola de Otos (Valencia).

Segundo.-La concesión de beneficios en virtud del artículo 14 del Reglamento (CEE) 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo, se condiciona a la disponibilidad presupuestaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 1 de junio de 1987.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

13224 *ORDEN de 1 de junio de 1987 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la SAT número 7.329 Frutos del Mediterráneo de Murcia.*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, formulada por la SAT número 7.329 Frutos del Mediterráneo de Murcia y de conformidad con el Reglamento (CEE) 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo, y el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la SAT número 7.329 Frutos del Mediterráneo de Murcia.

Segundo.-La concesión de beneficios en virtud del artículo 14 del Reglamento (CEE) 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo, se condiciona a la disponibilidad presupuestaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 1 de junio de 1987.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

13225 *ORDEN de 1 de junio de 1987 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la SAT número 1.241 «Frutos Librilla», de Librilla (Murcia).*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, formulada por la SAT número 1.241 «Frutos Librilla», de Librilla (Murcia) y de conformidad con el Reglamento (CEE) 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo, y el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la SAT número 1.241 «Frutos Librilla», de Librilla (Murcia).

Segundo.-La concesión de beneficios en virtud del artículo 14 del Reglamento (CEE) 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo, se condiciona a la disponibilidad presupuestaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 1 de junio de 1987.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

13226 *RESOLUCION de 29 de abril de 1987, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «John Deere», modelo 3150 S.*

Solicitada por «John Deere Ibérica, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 3150 S DT, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964: